



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

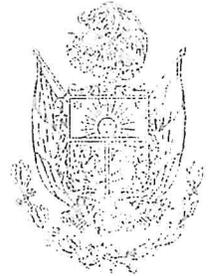
PROMOVENTE: QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD,
SE TIENE POR INFORMADO Y SE ORDENA
AGREGAR EN AUTOS.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



NSC/BÉRR/MDQR

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2023-P.

PROMOVENTE: QUERÉTARO SEGURO.

ASUNTO: SE ACUERDA DE CONFORMIDAD,
SE TIENE POR INFORMADO Y SE ORDENA
AGREGAR EN AUTOS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS los escritos signados por la Mtra. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de representante legal del partido político local Querétaro Seguro, registrados con los folios 4487 y 4488 de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² de cuyo contenido se desprende la intención de informar a este Instituto las sesiones de su Comité Ejecutivo Estatal y Consejo Estatal celebradas los días veintiuno y veintiocho de septiembre, respectivamente; con fundamento en los artículos 41, fracción I, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como 34, fracción XIV, 55, 56 y 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;³ se **ACUERDA:**

Primero. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de setenta y ocho fojas útiles con texto por un solo lado,⁴ que se ordenan agregar en autos para que obren como en derecho corresponda.

Segundo. De las obligaciones de los partidos políticos.

A. Planteamiento. De los escritos de cuenta se advierte la intención de la representante legal de informar a esta Secretaría Ejecutiva la realización de dos sesiones celebradas por sus órganos colegiados los días veintiuno y veintiocho de septiembre y para ello remite diversa documentación consistente en actas circunstanciadas, listas de asistencia, cédulas de notificaciones y copia simple de credenciales para votar de diversas personas.

B. Cuestión por resolver. Con motivo de lo anterior, lo conducente es definir el marco legal respecto de las obligaciones atribuibles a los partidos

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ Dentro de las que obra el acuse de recepción de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

políticos con registro local con relación al ámbito competencial de este Instituto en asuntos vinculados con su organización interna.

C. Determinación. Al advertir que la documentación de la cuenta se vincula con la modificación a la integración de uno de sus órganos internos, así como con actuaciones propias del partido político local Querétaro Seguro, esta Secretaría Ejecutiva procede a realizar el análisis correspondiente respecto a su integración, y en lo relativo a la celebración de las sesiones de su Comité Ejecutivo Estatal y Consejo Estatal, se deben tener por informadas.

D. Justificación. En términos del artículo 34, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento que encuentran fundamento en las disposiciones constitucionales y legales, así como lo establecido en su respectivo Estatuto y reglamentos.

Asimismo, el párrafo 2, incisos c) y e) del artículo de referencia, establecen que la elección de quienes integren los órganos internos y los procesos deliberativos para la toma de decisiones, se consideran como asuntos internos de los partidos políticos.

Además, de conformidad con el artículo 34, fracción XIV de la Ley Electoral, los partidos políticos locales tienen la obligación de comunicar al Instituto los cambios y renovaciones de quienes integren sus órganos internos en el Estado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha que se realicen.

Bajo a esta tesitura, el siete de octubre, la representante legal del partido político local Querétaro Seguro, presentó los escritos registrados con los folios 4487 y 4488 de la Oficialía de Partes del Instituto, en donde refiere su intención de informar sobre las sesiones de sus órganos de dirección.

Así, de la revisión de los escritos señalados, esta Secretaría Ejecutiva advirtió que dos de los puntos del día desahogados durante las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y Consejo Estatal del partido local versaron sobre la *baja de la titular la C. Migdalea Georgina Landeros Jiménez y la designación de la C. Elizabeth de la Luz Morales Martínez, como titular de la Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Estatal del Partidos Político Querétaro Seguro.*

De esta manera, lo atinente a esta Secretaría es vigilar que las actividades de mérito se hayan desarrollado con apego a las disposiciones normativas vigentes, de conformidad con los artículos 2, párrafo primero, 4, párrafo primero, 34, fracción I y 53, fracción VI de la Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, en observancia del artículo 41, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen las leyes.

Ahora bien, en términos de los artículos 2, párrafo cuarto, 28 y 32, fracción III de los Estatutos del Partido, la Secretaría de Organización forma parte de la estructura del Comité Ejecutivo Estatal y tiene entre sus funciones asistir, participar, analizar, votar, proponer y debatir los temas que se sometan al pleno del Comité Ejecutivo; presentar las encomiendas, previamente autorizadas ante los medios de comunicación, organismos y dependencias de gobierno y demás instancias para su cometido; y, finalmente, generar, promover y ejecutar acciones para el fortalecimiento político de la mujer.

Cabe hacer mención que el once de enero esta Secretaría Ejecutiva emitió proveído en el expediente citado al rubro,⁵ mediante el cual acordó de conformidad la integración del Comité Ejecutivo en cita, respecto de los cargos de Presidencia, Secretaría General, Secretaría de Organización, Secretaría de Finanzas y Secretaría Electoral; teniendo a la C. Migdalea Georgina Landeros Jiménez como titular de la Secretaría de Organización.

De esta manera, del análisis adminiculado de los artículos de referencia, así como de los escritos de la cuenta, se advierte la intención del partido político de informar la sustitución de la persona titular de la Secretaría de Organización de dicho comité.

Por lo anterior, en primer término, el partido político Querétaro Seguro cumple en tiempo al informar a este Instituto sobre la modificación de quienes integran sus órganos de dirección, pues dicha sustitución aconteció el veintiocho de septiembre y en esa fecha Elizabeth de la Luz Morales Martínez rindió protesta ante el Consejo Estatal del partido, ajuste que se informó a esta autoridad administrativa el siete de octubre, por lo que se hace evidente que se encontraba dentro del plazo de treinta días.

De igual manera, se advierte que dicha sustitución se hizo conforme con lo previsto en el artículo 29, fracción V de los Estatutos del partido, el cual faculta al Pleno de dicho comité para designar y remover al personal político y administrativo necesario a fin de llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones, así como para adoptar las decisiones necesarias con el propósito de lograr el desarrollo del partido, lo cual se informó al Consejo Estatal en la sesión del veintiocho de septiembre, por lo que se acuerda de conformidad y se tiene por informada la designación referida.

⁵ Visible en la foja 802 del expediente identificado con clave IEEQ/AG/002/2023-P.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, respecto de los demás asuntos enlistados en el orden del día de las sesiones previamente señaladas, los cuales se relacionan con actos de carácter organizacional, esta Secretaría Ejecutiva determina únicamente tenerlos por informados.

TERCERO. Infórmese. Se ordena informar por oficio y en copia simple la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto para los efectos conducentes.

Notifíquese por oficio y en los estrados del Consejo General el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

NSC / BERR / MDQR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA